



-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO ¹⁵⁸⁵ DE 2009
(13 NOV. 2009)

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa a la IPS APOYOS DIAGNÓSTICOS S.A. DE TULUÁ - VALLE DEL CAUCA.

LA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, la Ley 510 de 1999, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, y los Decretos 663 de 1993, 1015 de 2002, 2211 de 2004 y 1018 de 2007, y,

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES DEL ASUNTO EN ESTUDIO

1.1 La Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución No 01807 del 02 de Noviembre de 2007, dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la IPS APOYOS DIAGNÓSTICOS S.A., cuyo domicilio es el Municipio de Tuluá, en el Departamento de Valle del Cauca, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, en los términos y con la debida observancia de las normas que rigen para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

PARÁGRAFO: Esta medida tiene por objeto que la Superintendencia Nacional de Salud, determine dentro de un término no mayor de dos (2) meses prorrogables por el mismo término contados a partir de la toma de posesión, si la IPS APOYOS DIAGNÓSTICOS S.A. DE TULUA - VALLE DEL CAUCA, debe ser objeto de liquidación o si se pueden tomar medidas para que el mismo pueda desarrollar su objeto conforme a las reglas que lo rigen.

(...)

ARTÍCULO TERCERO: NOMBRAR como Agente Especial de la IPS APOYOS DIAGNÓSTICOS S.A. DE TULUA - VALLE DEL CAUCA a la Gobernación del Valle del Cauca, que para todos los efectos será el representante legal de la intervenida."

1.2 Mediante Acta de Toma de Posesión del 14 de noviembre de 2007, la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales tomó posesión de la **IPS APOYOS DIAGNÓSTICOS S.A. DE TULUA - VALLE DEL CAUCA** de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 01807 del 02 de noviembre de 2007.

1.3 La Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución No 014 del 21 de Diciembre de 2007, dispuso:

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa a la IPS APOYOS DIAGNÓSTICOS S.A. DE TULUÁ - VALLE DEL CAUCA.

“ ARTÍCULO PRIMERO: ORDENESE LA PRORROGA de la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar de IPS APOYOS DIAGNÓSTICOS S.A. DE TULUA - VALLE DEL CAUCA, por el término de cuatro (4) meses contados a partir del dos (2) de Enero de 2008, de acuerdo con la parte motiva de este Acto Administrativo.”

- 1.4 De igual forma, con la Resolución No 006 del 24 de abril de 2008 se prorrogó el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a la IPS APOYOS DIAGNÓSTICOS S.A. DE TULUA - VALLE DEL CAUCA por nueve (9) meses contados a partir del dos (2) de mayo de 2008.
- 1.5 En el mismo sentido, mediante la Resolución No. 0101 del 30 de enero de 2009, se prorrogó el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar de la IPS APOYOS DIAGNÓSTICOS S.A. DE TULUA - VALLE DEL CAUCA, por nueve (9) meses contados a partir del día 02 de febrero de 2009 hasta el día 02 de noviembre de 2009.
- 1.6 Así mismo, por medio de la Resolución No. 001511 del 29 de octubre de 2009, esta Superintendencia decidió prorrogar hasta el día trece (13) de noviembre de 2009, el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar de la **IPS APOYOS DIAGNÓSTICOS S.A. DE TULUÁ - VALLE DEL CAUCA.**
- 1.7 En otro sentido, la Superintendencia Nacional de Salud, por medio de la Resolución No. 00824 del 20 de junio de 2008, dispuso:

*“ARTÍCULO PRIMERO: REMOVER a la Gobernación del Valle del Cauca como Agente Interventor de la **IPS APOYOS DIAGNÓSTICOS S.A. DE TULUA - VALLE DEL CAUCA en intervención.***

*ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como Agente Interventor de la IPS APOYOS DIAGNÓSTICOS S.A. DE TULUA - VALLE DEL CAUCA en intervención al Doctor **OMAR TORO GONZÁLEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.880.666 de Buga - Valle del Cauca.”*

2. CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

La toma de posesión, conforme el artículo 116 del Decreto - Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999 establece: (...) “Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un año, prorrogable por la Superintendencia Bancaria, por un plazo no mayor de un año” (...)

El artículo 14 del Decreto 2211 de 2004, preceptúa lo siguiente:

“Levantamiento de la medida de toma de posesión. La medida de Toma de Posesión podrá ser levantada, previo concepto del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, por la Superintendencia Bancaria mediante acto administrativo, cuya notificación se sujetará a las normas del Código Contencioso Administrativo. El recurso de reposición no suspenderá la ejecución de la medida.”

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa a la IPS APOYOS DIAGNÓSTICOS S.A. DE TULUÁ - VALLE DEL CAUCA.

Por otra parte, en el acta 022 de fecha 08 de octubre de 2009, se consignó que la Sociedad de Apoyos Diagnósticos S.A., mediante oficio radicado en esta Superintendencia con el NURC 0200-2-000455220 de fecha 03 de agosto de 2009, informó sobre la solicitud elevada ante la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca de la cancelación de su registro como prestador de servicios de salud, amén de la inviabilidad como IPS y el consenso de los accionistas de continuar con el proceso de disolución y fusión por adsorción de **APOYOS DIAGNÓSTICOS S.A. DE TULUÁ** por parte de la **CLÍNICA SAN FRANCISCO S.A.**

Adicional a lo expuesto, tenemos que la prórroga contenida en la Resolución No. Resolución No. 001511 del 29 de octubre de 2009 vence el día 13 de noviembre de 2009.

Corolario de lo anterior, este Despacho en consonancia con las normas que regulan el proceso de intervención, considera viable levantar la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa a la **IPS APOYOS DIAGNÓSTICOS S.A. DE TULUÁ**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la Intervención Forzosa Administrativa a la **IPS APOYOS DIAGNÓSTICOS S.A. DE TULUÁ - VALLE DEL CAUCA**, ordenada en la Resolución No. 01807 del 02 de noviembre de 2007, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, al doctor **OMAR TORO GONZÁLEZ**, Agente Especial de la **IPS APOYOS DIAGNÓSTICOS S.A. DE TULUÁ - VALLE DEL CAUCA**, o a quien se designe para tal fin, en la calle 26 número 34 - 60 de la ciudad de Tuluá - Valle del Cauca, conforme lo dispone el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual no suspenderá la ejecución de la medida, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, por escrito ante este despacho.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si no se pudiere hacer la notificación personal, la Superintendencia Nacional de Salud procederá a fijar edicto, con inserción de la parte resolutive de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Agente Especial que convoque a asamblea general de accionistas; fijando en esta fecha, hora, lugar determinado y los asuntos en concreto que se trataran, a fin de que procedan a nombrar los nuevos directivos y al revisor fiscal, de conformidad con el Decreto 2211 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO: El Agente Especial deberá presentar a la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales, cuentas comprobadas de su gestión, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo, de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 9 del artículo 295 y artículo 297 del Decreto - Ley 663 de 1993, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 222 de 1995.

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa a la IPS APOYOS DIAGNÓSTICOS S.A. DE TULUÁ - VALLE DEL CAUCA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo, el Agente Especial deberá presentar un informe final de gestión ante la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales de conformidad con los parámetros exigidos por la Circular Única No. 047 de 2007, modificada por las circulares No. 049, 050, 051 y 052 de 2008.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo, al señor Gobernador del Departamento de Valle del Cauca, al Ministerio de la Protección Social, a la Comisión de Regulación en Salud, y a la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales.

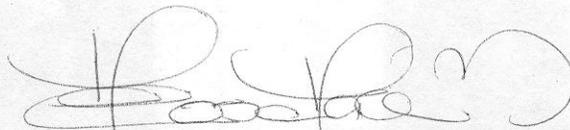
ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución dentro de los términos establecidos en el inciso 3 del artículo 3 del Decreto 2211 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los

13 NOV. 2009



MARÍA ELISA MORÓN BAUTE
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE SUPERINTENDENTE
NACIONAL DE SALUD

Elaboró: Leidy Patricia Niño
Proyectó: Anabely Giraldo Gómez
Corrigió: Sandra Monroy Barrios
Revisó: Oscar Velásquez Salcedo
Revisó: Karina Vence Peláez
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Pascual Mauricio Correa
Superintendente Delegado para Medidas Especiales